

CONT-DJ-004/13

Figure 1 1 1 1 1 1 1 2 2 2 2 4 1 1 R D (A. 11 R D (A. 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA OFICINAS GENERALES Y CENTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR DAVID BENJAMIN MARTIN DEL CAMPO ZULOAGA., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "PEST GO", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## **ANTECEDENTES:**

Mediante invitación directa a cinco proveedores para cotizar la fumigación para el año 2013 de 65 centros y Oficinas Generales pertenecientes al Sistema DIF Guadalajara. De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se tuvo a bien resolver por los miembros de la Comisión de adquisiciones lo siguiente: "ÚNICO.- LA COMISION DE ADQUISICIONES DELIBERÓ Y DECIDIÓ OTORGAR DICTAMEN FAVORABLE POR UNANIMIDAD AL CONCURSANTE PEST GO (DAVID BENJAMÍN MARTÍN DEL CAMPO ZULOAGA), CON UN COSTO DE \$ 36,992.80 IVA INCLUIDO POR SERVICIO, DEBIDO A QUE SU PROPUESTA CUMPLIÓ CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES CUBRIENDO LAS NECESIDADES DE PRESENTE CONCURSO Y SER LA MEJOR OPCIÓN".

## **DECLARACIONES:**

- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.
- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", de misma fecha en la que se le otorgó el



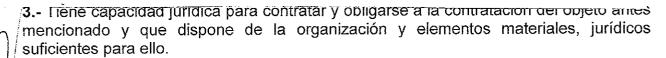
NAKI



nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".

DIESECTOR LIANG CA

- **4.-** Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.
- B) Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho, que:



## **CLAUSULAS:**

PRIMERA: DEL OBJETO.- "PEST GO S.A. DE C.V." se obliga mediante este instrumento a brindar el servicio de fumigación, control y prevención de plagas de todo tipo de insectos rastreros y roedores en las Oficinas, Centros y/o Instalaciones de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" que se señalan en la cláusula siguiente, y éste último a su vez se obliga a pagar el precio cierto y en dinero a que se refiere la cláusula séptima.

**SEGUNDA: DEL SERVICIO.-** "**PEST GO**" se obliga a dar el servicio de control de plagas de todo tipo de insectos rata, ratón, cucaracha, araña y alacrán. La forma de aplicación será a base de aspersión (con producto sin olor), nebulización (en las áreas que se requiera) y aplicación de rodenticidas y cebos en gel para cucaracha.

**TERCERA.**- Las partes acuerdan en este acto que el costo adjudicado comprende los 65 centros y oficinas centrales del Sistema DIF Guadalajara.

CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO.- El servicio pactado en el presente contrato así como todas y cada una de las actividades que se lleguen a derivar para el cumplimiento del objeto del mismo, deberán realizarse bajo las condiciones establecidas por "PEST GO" en la propuesta técnica presentada en el procedimiento del concurso, utilizando los productos plaguicidas, raticidas y rodenticidas establecidos en dicha propuesta, la cuál forma parte integrante del presente contrato.

QUINTA: DE LOS MATERIALES Y/O PRODUCTOS.- "PEST GO proporcionará absolutamente todos los materiales, herramientas, sustancias, productos y demás elementos necesarios para la ejecución de los servicios; dichos materiales e implementos deberán de ser sustancias de toxicidad nula para el hombre y mortales para los insectos, por la dosificación de los mismos, que no afecten la salud humana y que su utilización esté autorizada por la Secretaria de Salud, garantizando que son las más adecuadas para la conservación del medio ambiente, cuyas propiedades permitan además, no manchar ningún lugar, superficie o material donde sean aplicadas, por lo que "PEST GO" queda obligado a responder por los defectos o vicios ocultos de los



productos a suministrar en el desempeño de sus actividades y/o de los servicios que ofrece prestar; así mismo responderá por cualquier afectación a la salud que resulte de la aplicación de los productos químicos utilizados en el servicio.

SEXTA: DE LA PERIODICIDAD DEL SERVICIO.- "PEST GO S.A. DE C.V." se obliga a realizar las actividades de fumigación, control y prevención de plagas por ocasión, en la fecha que se acuerde con "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", cuidando en todo momento que las labores del personal de las Oficinas, Centros y/o Instalaciones no se vean interrumpidas por la prestación de dichos servicios.

SEPTIMA: DEL MONTO DEL PAGO.- El servicio que incluye 65 centros y oficinas centrales será por la cantidad \$ 36,922.80 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 80/100 M.N.) IVA incluido por servicio que incluye todos los centros establecidos en el ANEXO A que forma parte integral del presente contrato.

OCTAVA: DE LA FORMA DE PAGO.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se obliga a pagar los servicios material del presente al proveedor 17 (diecisiete) días después de la presentación de la factura en original, por el monto correspondiente a nombre del Sistema DIF Guadalajara, ante la Tesorería del propio sistema, ubicado en Av. Eulogio Parra No.2539 Col. Circunvalación Guevara, R.F.C. SDI 850407RR7, C.P. 44680, la cuál deberá estar sellada y firmada por la Dirección Administrativa del Sistema DIF Guadalajara.

NOVENA: DE LA VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del día 10 de Enero del 2013 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2013, o hasta la conclusión del ultimo servicio programado.

DECIMA: DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "PEST GO" estará obligado a responder a todas y cada una de las solicitudes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", que puedan derivarse de cualquier hecho o suceso que, a juicio de este ultimo, requiera de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato; en cuyo caso, "PEST GO" deberá presentarse en el área o parte de las instalaciones que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" le indique, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación realizada por el contratante, debiendo cubrir de inmediato sus necesidades y/o requerimientos.

DECIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se reserva el derecho de designar a una persona encargada de supervisar la ejecución de los servicios de control de plagas a cargo de "PEST GO" el cual firmará los reportes de servicio(s) realizado(s). En caso de que los materiales y/o sustancias, así como la calidad en los servicios no sean los esperados de conformidad con dichos reportes, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por concluido el contrato sin responsabilidad de ningún tipo, previa notificación a "PEST GO".

DÉCIMA SEGUNDA: DEL PERSONAL CONTRATADO.- "PEST GO" contará con el personal necesario para proporcionar el servicio objeto de este contrato, por lo que es responsable por la inscripción de sus empleados ante el IMSS, INFONAVIT, 2% sobre la nomina, e ISR respectivamente y todas aquellas obligaciones que se lleguen a derivar por este concepto, por lo que exime de toda responsabilidad laboral, penal, administrativa y/o civil a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", toda vez que por ningún concepto y/o motivo se origina o actualiza una relación de tipo laboral, patrón, o patrón sustituto entre el personal que utilice "PEST GO." para los servicios contratados y "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA TERCERA.- "PEST GO conviene en este acto con "EL SISTEMA DIF





GUADALAJARA", que la realización del servicio materia del presente contrato dentro de sus instalaciones, por ningún motivo origina algún tipo de relación laboral entre las partes, por lo que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad continuará bajo la dirección y dependencia de la institución y/o persona física o moral con la cuál tiene establecida su relación laboral, por lo que ambas, se liberan de cualquier tipo de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo.

**DECIMA CUARTA: DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.-** La maquinaria y equipo que se emplee para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de "**PEST GO**" por lo que es el responsable del cuidado, reparaciones y mantenimiento de la misma, liberando a "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" de cualquier obligación al respecto así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir dichas máquinas y/o herramientas.

DECIMA QUINTA: DE LOS HORARIOS.- La prestación de los servicios contratados se deberá realizar en los horarios de jornada laboral que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y/o cualquier otro que este designe, buscando siempre la menor alteración al servicio que otorga "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

**DÉCIMA SEXTA.-** "**PEST GO**" acepta la responsabilidad por los daños ocasionados a objetos, equipos o instalaciones propiedad de "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" que concurran dentro de las instalaciones o área de trabajo, mientras su personal realiza sus actividades, siempre y cuando dichos daños sean imputables a su personal.

**DÉCIMA SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL.-** "**PEST GO.**" se hace responsable de cualquier ilícito y/o delito que cometiera algún elemento de su personal, obligándose a reparar el daño ocasionado a entera satisfacción de "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA.**"

**DÉCIMA OCTAVA: DEL PAGO DE IMPUESTOS.-** "**PEST GO**" se obliga a cubrir por su cuenta todos los impuestos y/o derechos de carácter Federal, Estatal y/o Municipal que pudieran generarse en virtud del presente contrato y otorga su anuencia para que el "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" le retenga los impuestos correspondientes.

**DECIMA NOVENA.-** "PEST GO." no podrá ceder o transmitir de ninguna forma y bajo ningún concepto, los derechos y obligaciones que adquiere a su cargo por virtud del presente Contrato, así como, tampoco podrá subcontratar todo o parte de los trabajos objeto de este mismo, sin la previa autorización por escrito de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA."

VIGESIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN O RESCISIÓN.- Son causas de terminación o rescisión anticipada sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- 1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes al presente contrato.
- 2.- Si los servicios contratados no cumplen con los requerimientos de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 3.- Si al momento de la revisión al presente instrumento que señala la cláusula décima primera, el servicio de fumigación no satisface las necesidades de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 4.- La falta de garantía y/o fianza a que se refiere la cláusula Décima Novena.
- 5.- Si "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" deja de cubrir el importe de alguna de las







facturas a que se refiere la cláusula Séptima.

6.- Por común acuerdo de las partes.

VIGESIMA PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero o vecindad que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, se firma por cada una de las partes, por no contener disposición contraria a derecho, moral, ni buenas costumbres, ni estar viciado por dolo, error, ni mala fe, firmándose en tres tantos en cada una de sus fojas y al calce del mismo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 (dieciséis) de Enero del año 2013 (dos mil trece).

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"EL PROVÉEDOR"

DAVID BENJAMIN MARTIN DEL CAMPO ZULOAGA

"ŢEŞTIGOS"

C. MARÍA DE GUÁDALUPE GARCÍA RUÍZ VELASCO DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

> LIC. SARA BERTHA CAMARGO AREVALO COORDINADORA DE COMPRAS Y ALMACEN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA